

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 29219

Ref. Expediente N° NC2019/0003347

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2019, con el N° NC2019/0003347, por BAKER HUGHES, A GE COMPANY, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA REMOVER DEPÓSITOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN UNA ETAPA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/050944 del 11 de septiembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 863 el 19 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8413 del 3 de junio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003347 el 30 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003347 el 30 de agosto de 2022 superan las objeciones de claridad y concisión que fueron trasladadas en el Oficio N° 8413 notificado el 6 de junio de 2022, dado que se define el co-solvente y se incluyen las proporciones de los componentes del fluido monofásico, quedando el método claramente definido en términos de sus características técnicas esenciales estructurales y las condiciones para llevar a cabo el método propuesto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003347 el 30 de agosto de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un método para eliminar depósitos sólidos de asfalto de un pozo, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20090075846, en que el fluido que entra en contacto con los depósitos orgánicos sólidos de asfalto es un fluido monofásico, que incluye además de un solvente, un co-solvente en una

**Resolución N° 29219**

Ref. Expediente N° NC2019/0003347

proporción de 5-30% en peso y el surfactante se encuentra en una proporción de 5 a 25% en peso, donde el surfactante está presente en el solvente.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de facilitar la remoción de depósitos orgánicos (parafina y asfáltenos) e inorgánicos (sarro: carbonato de calcio) de forma simultánea y en un solo paso en lugar de dos o más pasos separados, en ubicaciones remotas, tales como pozos perforados en yacimientos subterráneos, pero también de equipos de fondo de pozo, tuberías, obturadores, válvulas, separadores, tanques, líneas de tubería y similares; mediante un fluido monofásico que se compone de tensioactivos, co-solventes, solventes y disolventes de sarro seleccionados y en las cantidades adecuadas, logrando un fluido de fase única estable. Por lo anterior, se facilitan las etapas de inyectar, bombear o introducir el fluido monofásico (fluido de fase única) en el pozo, lo que se dificulta si el fluido para la remoción se compone de dos o más fluidos inmiscibles entre sí o de dos fases. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003347 el 30 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA ELIMINAR DEPÓSITOS ORGÁNICOS SÓLIDOS DE ASFALTENO DE UN POZO CON UN FLUIDO MONOFÁSICO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"MÉTODO PARA ELIMINAR DEPÓSITOS ORGÁNICOS SÓLIDOS DE ASFALTENO DE UN POZO CON UN FLUIDO MONOFÁSICO"***

***Clasificación IPC:*** C09K 8/524.

***Reivindicación(es):*** 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003347 el 30 de agosto de 2022.

***Titular(es):*** BAKER HUGHES, A GE COMPANY, LLC

***Domicilio(s):*** 17021 ALDINE WESTFIELD HOUSTON, TX 77073, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

***Inventor(es):*** Lirio QUINTERO y Mary Jane FELIPE.

***Prioridad(es) N°:*** 14/09/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/394,325.  
8/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/699,744.

Resolución N° 29219

Ref. Expediente N° NC2019/0003347

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2017/050944

**Fecha:** 11 de septiembre de 2017.

**Vigente desde:** 11 de septiembre de 2017

**Hasta:** 11 de septiembre de 2037.

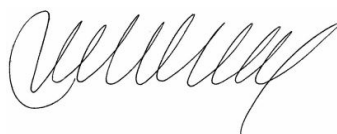
**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a BAKER HUGHES, A GE COMPANY, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: MARIA DEL  
SOCORRO PIMIENTA  
CORBACHO  
Fecha: 2023.05.30  
17:01:17 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.